DECRETO Nº 172/2.024.
CONCORDIA, 01/02/2.024.

VISTO, el Decreto Nº 823/2023, y,

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula **SEXTA** del Convenio de Reparto Domiciliario de Boletas, Decreto Nº 823/2023, de fecha 14/06/2023, prevee la actualización del importe en función de la recomposición salarial otorgada por el Departamento Ejecutivo.-

Que mediante Decreto Nº 130 del 24 de ENERO de 2024, se dispuso la actualización de la escala salarial del QUINCE por ciento (15%) a partir del mes de ENERO de 2024.

Que la Dirección General de Rentas toma la intervención de su competencia, realizando el cálculo del incremento del importe.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º incisos ll) y u) de la Ley 10.027.- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.
por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Tasa General Inmobiliaria a actualizar el importe en función de la actualización en la recomposición salarial otorgada por el Departamento Ejecutivo Municipal, Decreto Nº 130 del 24 de ENERO de 2024, por un porcentaje del QUINCE por ciento (15 %), que rige a partir del mes de ENERO del año 2024 y que será de Pesos Ochenta y Cinco con Noventa y Seis Centavos ($85,96), de acuerdo a la Cláusula **SEXTA** del Convenio entre la Municipalidad de Concordia y agentes afectados al Reparto Domiciliario de Boletas.-

012/24

ARTICULO 2°.- Tomen Nota los Dptos. Tasa Comercial, Tasa General Inmobiliaria y Otras Tasas y archívese.-

Cr. Fernando M. Marsicano
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Cr. PABLO S. FERREYRA
Sub. Secretario de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Arq. EDUARDO LAMINAL
JEFE DE GABINETE

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA